

## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.**

#### **INTRODUCCIÓN**

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral de 2018, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de Diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

En fecha 21 de septiembre del 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga lo siguiente: El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de disolución del “Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral” dependiente del Ayuntamiento de Marbella, con integración de su personal y patrimonio e esta Entidad Municipal en los términos contenidos en los informes jurídico y económico y demás documentación obrante en el expediente.

Dicho expediente de disolución fue sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 123 (página 71) de fecha 27 de junio de 2018. Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones del mismo, de conformidad con la certificación unida al expediente por la titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2018, el expediente ha quedado elevado a definitivo en los términos previstos en el acuerdo de aprobación inicial.

En el expediente consta resolución de la Alcaldía-Presidenta número 10173/2018, de fecha 28 de agosto de 2018 en la que figura que la fecha a partir de la cual se producirá la integración /subrogación del personal de este Organismo Autónomo en la Entidad Municipal, será el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Se fija como fecha a los efectos de disolución y cierre de la contabilidad del OAL la de 31 de diciembre de 2018, realizándose la consolidación con efectos a 1 de enero de 2019.



## 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

### 1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- a) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los artículos 89 a 104 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Título II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden EHA/4041/2004, 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- d) Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- e) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.

2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

### 3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo,



según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit

4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

#### **4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.**

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

**6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.**

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

**2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN**

Según el art. 93.2 del RD 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería
- e) Ahorro neto.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:

**A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

***DERECHOS PENDIENTES DE COBRO***

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	121.396,71 €
PENDIENTE PRESUPUESTO CERRADOS	107.716,48 €	123.551,79 €
PENDIENTE DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.935,27 €	4.935,27 €
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €



Los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado por importe de 107.716,48 € se desglosan de la siguiente forma:

- Importe de 107.716,48€ pendiente de recibir de una cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el ejercicio 2016 pendiente de ingresar correspondiente a la Renta Básica.

**Derechos pendientes de cobro de Operaciones no presupuestarios por importe de 4.935,27 €.**

- Corresponde al saldo pendiente de devolución por 4.935,27 € de las nóminas negativas de varios trabajadores que han causado baja en la empresa bien porque ha finalizado el contrato que tenían o porque se encuentran en excedencia. Se procederá a reclamar las cantidades adeudadas a estos trabajadores.

***OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.***

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	22.332,80 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADOS	79,69 €	79,69 €
PENDIENTE DE NO PRESUPUESTARIAS	7.037,74 €	12.677,09 €
PENDIENTE DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €



**Obligaciones pendientes de pago del presupuesto cerrado por 79,69 €** que corresponde a la nómina del mes de noviembre del 2016 de un trabajador fallecido de la cual se efectuará el pago cuando se efectuó la presentación de la declaración de herederos.

**Obligaciones pendientes de no presupuestarias por importe de 12.677,09 €**

- Ingreso pendiente de devolución por cuantía de 717,40 € correspondiente a la devolución efectuada por el banco del pago de la paga extra del 2012 a una trabajadora fallecida. Se tendrán que hacer los trámites oportunos para ingresar esta cantidad a sus herederos.
- Ingreso pendiente de devolución por importe de 29,57 € correspondiente a un trabajador fallecido del cual no se ha presentado su declaración de herederos.
- Corresponde al IRPF del cuarto trimestre por importe de 5.579,70 € el cual ha sido abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella contabilizándose como un pago pendiente de aplicación con nº de operación 320190000270 en enero del 2019.
- Cuota obrera del mes de diciembre del 2018 por 711,07 € pagados en enero del 2019 por el Ayuntamiento de Marbella con nº de operación 320190000615.

## B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con Remanente líquido de Tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de Gastos con financiación afectada.

El Resultado Presupuestario del presente ejercicio es el siguiente:

	2018	2017	2016
a. OPERACIONES CORRIENTES	-201.700,10 €	33.257,26 €	-44.256,60 €
b. OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	-5.808,00 €	5.808,00 €
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a + b)	-201.700,10 €	27.449,26 €	-38.448,60 €
2. ACTIVOS FINANCIEROS	1.674,00 €	1.155,00 €	-537,00 €
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	-200.026,10 €	28.604,26 €	-38.985,60 €
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00 €	-85.044,94 €	-104.651,61 €
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	185.064,814 €	0,00 €	20.144,85 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6)</b>	<b>-14.961,29 €</b>	<b>-56.440,68 €</b>	<b>-123.492,36 €</b>

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este resultado se le realizan los siguientes ajustes:

1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que



estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación. En el ejercicio 2018 hay diferencias de financiación negativas por importe de 185.064,81 €.

2. Al no haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, no se ha ajustado el mismo de conformidad con la Regla 80, a) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, teniendo en cuenta que si quedan créditos en una partida suplementada con remanente líquido de tesorería y que comparte financiación con otro recurso se entiende, por prudencia, minorado este ajuste por dicho saldo al entenderse que son remanentes de créditos financiados con remanente líquido de tesorería, no con los otros recursos.

Una vez hechos los ajustes reseñados obtenemos un Resultado Presupuestario negativo en 2018 de **-14.961,29 €**

De la documentación obrante en esta Intervención, se desprenden que no existen facturas pendientes de imputar al presupuesto en el ejercicio 2018.



### **C) REMANENTE DE CRÉDITO**

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica "Bajas por anulación de créditos" los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

	2018	2017	2016
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS:	2.801,25 €	11.632,81 €	79.655,55 €
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS:	652.847,22 €	114.086,00 €	185.980,37 €

#### D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, este o no ordenado su pago
- las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
- los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos, que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuenta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tonto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio



anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores, fijándose como importe de dudoso cobro 26.929,12 €.

Asimismo un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. En este caso no existe exceso de financiación afectada.

A continuación se calcula el Remanente de Tesorería:

	2018	2017	2016
<b>1. Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>194.408,16 €</b>	<b>285.931,64 €</b>	<b>267.859,98 €</b>
<b>2. Derechos Pendientes de Cobro</b>	<b>112.651,75 €</b>	<b>249.883,77 €</b>	<b>738.387,39 €</b>
+ del Presupuesto Corriente	0,00 €	121.396,71 €	718.609,47€
+ de Presupuestos Cerrados	107.716,48 €	123.551,79 €	15.835,31€
+ de Operaciones No Presupuestarias	4.935,27 €	4.935,27 €	3.942,61 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>7.117,43 €</b>	<b>35.089,58 €</b>	<b>534.125,80€</b>
+ del Presupuesto Corriente	0,00 €	22.332,80 €	495.890,00 €
+ de Presupuestos Cerrados	79,69 €	79,69 €	0,00 €
+ de Operaciones no presupuestarias	7.037,74 €	12.677,09 €	38.235,80 €
- Pagos realizados Pendientes de Aplicación definitiva	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>	<b>299.942,48 €</b>	<b>500.725,83 €</b>	<b>472.121,57 €</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>26.929,12 €</b>	<b>42.764,43 €</b>	<b>13.361,99 €</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada.</b>	<b>0,00 €</b>	<b>64.518,32 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>	<b>273.013,36 €</b>	<b>393.443,08 €</b>	<b>458.759,58 €</b>

Como se puede ver el ejercicio 2018 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales positivo por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (273.013,36 €)**

## **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En lo referente a la estabilidad presupuestaria, me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

### **AHORRO NETO**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos extraordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.



Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2019 operaciones de crédito a largo plazo.

### AHORRO NETO

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del O.A.L. Formación y Empleo el ahorro neto a 31 de diciembre de 2018 es negativo:

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
CAPITULO	DESCRIPCION	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €	0,00 €	6.246,07 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	276.349,30 €	532.665,61 €	2.911.620,88 €
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	108,66 €	160,65 €	3,70 €
<b>TOTAL</b>		<b>276.457,96 €</b>	<b>532.826,26 €</b>	<b>2.917.870,65 €</b>
GASTOS OP. CORRIENTE				
CAPITULO	DESCRIPCION	Obligaciones Reconocidas Netas	Obligaciones Reconocidas Netas	Obligaciones Reconocidas Netas
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	452.150,36 €	373.251,84 €	2.513.420,16 €
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	26.007,70 €	126.317,16 €	448.707,09 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.				
<b>TOTAL</b>		<b>478.158,06 €</b>	<b>499.569,00 €</b>	<b>2.962.127,25 €</b>
<b>AHORRO BRUTO</b>		<b>-201.700,10 €</b>	<b>33.257,26 €</b>	<b>-44.256,60 €</b>
<b>A.T.A.</b>				
<b>AHORRO NETO</b>		<b>-201.700,10 €</b>	<b>33.257,26 €</b>	<b>-44.256,60 €</b>

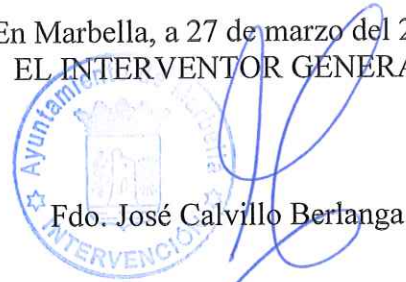
Por todo lo cual se pone de manifiesto que **NO cumplimos el condicionamiento de ahorro neto positivo** para la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2019.

## ENDEUDAMIENTO

El O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral no presenta operaciones de endeudamiento a 31/12/2018. Se analizará en el informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados

En Marbella, a 27 de marzo del 2018  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo. José Calvillo Berlanga